



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE CRA 725 DE 2015

(2 de Diciembre de 2015)

“Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud efectuada por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), para la modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003”.

EL COMITÉ DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011, la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007 y las Resoluciones CRA 271 de 2003 y CRA 721 de 2015, y

CONSIDERANDO

El artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones de Regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos a su cargo cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución CRA 721 de 2015, delegó en el Comité de Expertos la facultad de declarar el desistimiento en los eventos señalados en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ así como la de aceptar el desistimiento presentado por los interesados, dentro de las actuaciones particulares adelantadas ante la Comisión.

El inciso 6 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, señala dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de *“6. Suscribir las resoluciones, actas, circulares externas y demás documentos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y expedir resoluciones, circulares internas, oficios, memorandos y demás documentos de la Institución que se requieran”.*

Mediante comunicación con radicado CRA 2015-321-005454-2 de 1 de octubre de 2015, la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), presentó ante esta Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA la solicitud para la modificación de los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, para lo cual remitió el *“ANÁLISIS PARA EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DEL ESTUDIO DE TARIFAS ANTE CRA SEGÚN RESOLUCIÓN 271 DE 2003”.*

Respecto de dicha solicitud, el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 41 de 14 de octubre de 2015, luego de verificar el cumplimiento de las *“Condiciones para la aceptación de solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias y/o de costos económicos de referencia”*, establecidas en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, en relación con la documentación e información aportada a través del radicado señalado en el considerando anterior, encontró que la misma NO cumplía con las condiciones exigidas en los numerales 1, 2, 5, 6 y 8 del artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003, lo cual fue informado al prestador mediante radicado CRA 20152110045581 del 15 de octubre de 2015.

¹ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

[Handwritten initials]

Hoja 2 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo², se requirió a la Administración Pública Cooperativa para que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del recibo de la comunicación citada en el considerando anterior, remitiera los siguientes soportes y diera cumplimiento a las condiciones para la aceptación de la modificación solicitada, así:

"Resumen del análisis de las condiciones para la aceptación de la solicitud realizada por la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo Alcantarillado del Sur - AAA SUR.

Condiciones	Verificación
Artículo 5.2.1.2. La solicitud debe cumplir con los requisitos del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ³ y haga mención expresa de la (s) causal (es).	Cumple en cuanto a requisitos del art. 16 del CPACA pero no señala causal.
1. Que se presente alguna de las causales descritas en el artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001.	Cumple. La razón presentada en la solicitud argumenta la causal del literal a), por lo tanto se da por cumplida la condición prevista en el artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003.
a) Acuerdo entre la persona prestadora y la Comisión para modificar o prorrogar las fórmulas tarifarias y/o los costos económicos de referencia resultantes de su aplicación.	
b) De oficio o petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa	
c) De oficio o a petición de parte, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera (...)	
d) De oficio, cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de la neutralidad o abusos con los usuarios del sistema, o cuando las personas prestadoras incurran en prácticas restrictivas de la competencia y en general cualquier violación a los principios que orienten el régimen tarifario	
2. Que la estructura tarifaria vigente y el Plan de Transición Tarifario, objeto de la solicitud de modificación, estén debidamente aprobadas por la entidad tarifaria local habiendo cumplido el procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia de conformidad con los artículos 5.1.1.1 a 5.1.1.5 y 5.1.2.1 a 5.1.2.4 de la Resolución 151 de 2001.	No cumple. La persona prestadora no envía el acto administrativo por el cual la entidad tarifaria local aprobó la estructura de costos vigente ni manifiesta el cumplimiento del procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia.
3. En el caso de la modificación del costo económico de referencia, que la persona prestadora que hace la solicitud, haya alcanzado las tarifas meta del servicio, al momento de presentar la petición. Se entenderá por tarifa meta la que haya adoptado la entidad tarifaria como resultado de la aplicación de las metodologías establecidas en las secciones 2.4.2, 2.4.3, 3.2.2 a 3.2.4 y 4.2.2 a 4.2.8 o las normas que las sustituyan o modifiquen. No requiere del cumplimiento de la condición establecida en este numeral la modificación del costo económico de referencia que consista en efectuar ajustes que conlleven a la disminución de las tarifas meta.	N/A. Este numeral no aplica dado que las tarifas meta del servicio se dan por alcanzadas, pues el régimen de transición tarifario culminó en el año 2005.
4. La persona prestadora solicitante deberá demostrar que los resultados de la modificación solicitada no desconocen los criterios orientadores del régimen tarifario.	Cumple. En razón a que en la modificación de costos el prestador se basa en la Resolución CRA 287 de 2004 haciendo referencia a que la misma cumple con los criterios tarifarios previstos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 para definir el régimen tarifario.

² Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

³ Sustituido por Ley 1755 de 2015.

BM

Hoja 3 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

"Resumen del análisis de las condiciones para la aceptación de la solicitud realizada por la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo Alcantarillado del Sur - AAA SUR.

Condiciones	Verificación
<p>5. Que la persona prestadora solicitante, haya cumplido con las metas a que se haya comprometido ante los organismos de regulación, vigilancia y control y en los contratos que suscriba para la prestación de los servicios, en especial en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentos en la cobertura efectiva de los servicios. • Mejoras progresivas para alcanzar o mantener los estándares y normas técnicas en la calidad del recurso hídrico, el tratamiento de vertimientos y la disposición adecuada de residuos sólidos, de acuerdo con la normatividad vigente. • Mejoramiento en las demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios. • Ejecución del total de las inversiones anuales previstas en el Plan de Inversión incluido en la estructura tarifaria vigente al momento de presentar la solicitud, de conformidad con la priorización de inversiones contenida en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). • Mejoramiento progresivo en el indicador de eficiencia del recaudo hacia una meta mínima prevista por la Comisión. • Reducción progresiva del índice de agua no contabilizada en acueducto hacia la meta del 30% prevista por la Comisión, teniendo en cuenta el plazo establecido por la misma, certificación que debe ser presentada por el representante legal de la persona prestadora y avalada por el gerente operativo, o quien haga sus veces. <p>La certificación del mejoramiento de los indicadores de gestión debe ser presentada por el representante legal de la persona prestadora y avalada por la auditoría externa de gestión y resultados, de acuerdo con lo señalado en la Circular Externa número 001 de 2000 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o las normas que la sustituyan o modifiquen.</p>	<p>No Cumple. La persona prestadora no allega información que precise el cumplimiento de estos requisitos regulatorios.</p>
<p>6. Que, en los casos en que la solicitud se realice por parte de la entidad prestadora, ésta sea presentada por la entidad tarifaria local o se acredite la respectiva autorización conferida al solicitante para tales efectos.</p>	<p>No Cumple. No se adjunta documento relacionado con este aspecto en la solicitud. Tampoco anexa el certificado de existencia y representación legal correspondiente.</p>
<p>7. Que la solicitud tendiente a subir tarifas, incluya los ajustes graduales que se realizarán al Plan de Transición Tarifario, como resultado de la modificación que se produzca en las tarifas meta de los servicios.</p>	<p>N/A. No existe plan de transición regulatoria actualmente.</p>
<p>8. Que, para el caso de las solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias y/o de los costos económicos de referencia aplicables al servicio público domiciliario de acueducto, se cuente con la certificación de calidad del agua suministrada a la población, expedida por las autoridades de salud de los distritos o departamentos, en los términos señalados en el Decreto 475 de 1998, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la cual debe anexarse.</p>	<p>No cumple. Con respecto a la calidad del agua, la empresa no remite la certificación respectiva, por lo que ésta Comisión de Regulación no puede constatar el estado favorable o desfavorable en el que se encuentra el recurso hídrico que suministra la prestadora. Por lo tanto no se da por cumplida esta condición."</p>

Así mismo, la UAE – CRA informó a la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, que de conformidad con el párrafo 1º del artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003, deberá presentar "el flujo de caja, con costos eficientes, en el cual se muestre que la capacidad financiera está gravemente afectada para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas". Para estos efectos, deberá presentar un análisis comparativo entre la estructura tarifaria actual y la solicitada.

La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), remitió el oficio radicado CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, dentro del plazo otorgado para ello, es decir antes del vencimiento del término de un (1) mes otorgado para el efecto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

No obstante, el análisis técnico de este documento arrojó que igualmente el mismo no satisface las observaciones informadas por la entidad a la CRA en el Radicado 20152110045581 de 15 de Octubre de 2015, por lo que es procedente declarar el desistimiento y archivo de la solicitud, ya que conforme lo señala el artículo 17⁴ del CPACA, "Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento,...", como ocurre en el presente caso.

Así mismo, teniendo en cuenta que, en los términos del artículo 17⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, únicamente cuando se ha vencido el término de un (1) mes otorgado al peticionario para que responda el requerimiento de la entidad, es posible que la autoridad decrete el desistimiento y el archivo del expediente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico verificó en el Sistema de Información Documental – ORFEO que la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), no hubiere radicado ningún otro documento adicional en respuesta al requerimiento de la CRA, hasta el 23 de noviembre de 2015 fecha en la cual se venció el término otorgado al prestador para atender el requerimiento.

Lo anterior, por cuanto el término para que eventualmente la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), completara la información solicitada por la CRA vencía el 21 de noviembre de 2015, puesto que el radicado No. 20152110045581 de 15 de Octubre de 2015 fue enviado mediante la Guía No. RN455289469CO y entregado por Servicios Postales Nacionales – 472- el 21 de octubre de 2015; no obstante en consideración a que dicha fecha fue un día no laborable, se trasladó al 23 de noviembre de 2015.

Las razones por las cuales la respuesta al requerimiento de la CRA, remitida por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), no satisfacen las observaciones presentadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Radicado CRA 20152110045581 de 15 de octubre de 2015, son las siguientes:

Análisis de la respuesta de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur –AAA SUR del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), radicada con el No. CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, respecto del requerimiento efectuado mediante oficio radicado CRA 20152110045581 del 15 de Octubre de 2015 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la aceptación de la solicitud del prestador.

Condiciones	Requisito CRA	Verificación cumplimiento
Artículo 5.2.1.2. La solicitud debe cumplir con los requisitos del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ⁶ y haga mención expresa de la (s) causal (es).	Cumple en cuanto a requisitos del art. 16 del CPACA pero no señala causal.	Cumple en cuanto a requisitos del art. 16 del CPACA; y en el oficio de respuesta con radicado CRA 20153210061402 del 4 de noviembre; señala algunas causales por las cuales solicita modificación de sus costos económicos de referencia.
1. Que se presente alguna de las causales descritas en el artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001.	Cumple. La razón presentada en la solicitud argumenta la causal invocada, por lo tanto se da por cumplida la condición prevista en el artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003.	Cumple. La razón presentada en la solicitud argumenta la causal del literal a), por lo tanto se da por cumplida la condición prevista en el artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003.
a) Acuerdo entre la persona prestadora y la Comisión para modificar o prorrogar las fórmulas tarifarias y/o los costos económicos de referencia resultantes de su aplicación.		

⁴ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁵ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁶ Sustituido por Ley 1755 de 2015.

921

Hoja 5 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

Análisis de la respuesta de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), radicada con el No. CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, respecto del requerimiento efectuado mediante oficio radicado CRA 20152110045581 del 15 de Octubre de 2015 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la aceptación de la solicitud del prestador.

Condiciones	Requisito CRA	Verificación cumplimiento
<p>b) De oficio o petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa</p> <p>c) De oficio o a petición de parte, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera (...)</p> <p>d) De oficio, cuando se encuentren abusos de posición dominante, violación al principio de la neutralidad o abusos con los usuarios del sistema, o cuando las personas prestadoras incurran en prácticas restrictivas de la competencia y en general cualquier violación a los principios que orienten el régimen tarifario</p>		
<p>2. Que la estructura tarifaria vigente y el Plan de Transición Tarifario, objeto de la solicitud de modificación, estén debidamente aprobadas por la entidad tarifaria local habiendo cumplido el procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia de conformidad con los artículos 5.1.1.1 a 5.1.1.5 y 5.1.2.1 a 5.1.2.4 de la Resolución 151 de 2001.</p>	<p>No cumple. La persona prestadora no envía el acto administrativo por el cual la entidad tarifaria local aprobó la estructura de costos vigente ni manifiesta el cumplimiento del procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia.</p>	<p>Cumple. La persona prestadora envió adjunto al radicado CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, el acto administrativo por el cual la entidad tarifaria local aprobó la estructura de costos vigentes. (Acta 002 de Agosto 25 de 2005); así como el reporte de tarifas al Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios (MOVET) del Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI) de la SSPD.</p>
<p>3. En el caso de la modificación del costo económico de referencia, que la persona prestadora que hace la solicitud, haya alcanzado las tarifas meta del servicio, al momento de presentar la petición. Se entenderá por tarifa meta la que haya adoptado la entidad tarifaria como resultado de la aplicación de las metodologías establecidas en las secciones 2.4.2, 2.4.3, 3.2.2 a 3.2.4 y 4.2.2 a 4.2.8 o las normas que las sustituyan o modifiquen. No requiere del cumplimiento de la condición establecida en este numeral la modificación del costo económico de referencia que consista en efectuar ajustes que conlleven a la disminución de las tarifas meta.</p>	<p>N/A. Este numeral no aplica dado que las tarifas meta del servicio se dan por alcanzadas, pues el régimen de transición tarifario culminó en el año 2005.</p>	<p>N/A. Este numeral no aplica dado que las tarifas meta del servicio se dan por alcanzadas, pues el régimen de transición tarifario culminó en el año 2005.</p>
<p>4. La persona prestadora solicitante deberá demostrar que los resultados de la modificación solicitada no desconocen los criterios orientadores del régimen tarifario.</p>	<p>Cumple.</p> <p>En razón a que en la modificación de costos el prestador se basa en la Resolución CRA 287 de 2004 haciendo referencia a que la misma cumple con los criterios tarifarios previstos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 para definir el régimen tarifario.</p>	<p>Cumple.</p> <p>En razón a que en la modificación de costos el prestador se basa en la Resolución CRA 287 de 2004 haciendo referencia a que la misma cumple con los criterios tarifarios previstos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 para definir el régimen tarifario.</p>

Análisis de la respuesta de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur –AAA SUR del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), radicada con el No. CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, respecto del requerimiento efectuado mediante oficio radicado CRA 20152110045581 del 15 de Octubre de 2015 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la aceptación de la solicitud del prestador.

Condiciones	Requisito CRA	Verificación cumplimiento
<p>5. Que la persona prestadora solicitante, haya cumplido con las metas a que se haya comprometido ante los organismos de regulación, vigilancia y control y en los contratos que suscriba para la prestación de los servicios, en especial en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentos en la cobertura efectiva de los servicios. • Mejoras progresivas para alcanzar o mantener los estándares y normas técnicas en la calidad del recurso hídrico, el tratamiento de vertimientos y la disposición adecuada de residuos sólidos, de acuerdo con la normatividad vigente. • Mejoramiento en las demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios. • Ejecución del total de las inversiones anuales previstas en el Plan de Inversión incluido en la estructura tarifaria vigente al momento de presentar la solicitud, de conformidad con la priorización de inversiones contenida en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). • Mejoramiento progresivo en el indicador de eficiencia del recaudo hacia una meta mínima prevista por la Comisión. • Reducción progresiva del índice de agua no contabilizada en acueducto hacia la meta del 30% prevista por la Comisión, teniendo en cuenta el plazo establecido por la misma, certificación que debe ser presentada por el representante legal de la persona prestadora y avalada por el gerente operativo, o quien haga sus veces. <p>La certificación del mejoramiento de los indicadores de gestión debe ser presentada por el representante legal de la persona prestadora y avalada por la auditoría externa de gestión y resultados, de acuerdo con lo señalado en la Circular Externa número 001 de 2000 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, o las normas que la sustituyan o modifiquen.</p>	<p>No Cumple. La persona prestadora no allega información que precise el cumplimiento de estos requisitos regulatorios.</p>	<p>No Cumple.</p> <p>Si bien, mediante radicado CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, adjuntan información relacionada con: Incremento en la cobertura de suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mejora en los indicadores de y eficiencia de micro medición, mejora progresiva en el índice de Agua No Contabilizada y eficiencia en recaudo; e igualmente adjuntan información relacionada con contratos de construcción, ampliación y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado; no se precisa, ni se evidencia, la ejecución del total de las inversiones anuales previstas en el plan de inversión incluido en la estructura tarifaria vigente al momento de presentar la solicitud.</p> <p>Por lo tanto no se da por cumplida esta condición.</p>
<p>6. Que, en los casos en que la solicitud se realice por parte de la entidad prestadora, ésta sea presentada por la entidad tarifaria local o se acredite la respectiva autorización conferida al solicitante para tales efectos.</p>	<p>No Cumple. No se adjunta documento relacionado con este aspecto en la solicitud.</p> <p>Tampoco anexa el certificado de existencia y representación legal correspondiente.</p>	<p>Cumple. La solicitud es presentada por el representante Legal, y se anexa el certificado de existencia y representación legal correspondiente.</p>
<p>7. Que la solicitud tendiente a subir tarifas, incluya los ajustes graduales que se realizarán al Plan de Transición Tarifario, como resultado de la modificación que se produzca en las tarifas meta de los servicios.</p>	<p>N/A. No existe plan de transición regulatoria actualmente.</p>	<p>N/A. No existe plan de transición regulatoria actualmente.</p>

Hoja 7 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

Análisis de la respuesta de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), radicada con el No. CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, respecto del requerimiento efectuado mediante oficio radicado CRA 20152110045581 del 15 de Octubre de 2015 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico para la aceptación de la solicitud del prestador.

Condiciones	Requisito CRA	Verificación cumplimiento
<p>8. Que, para el caso de las solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias y/o de los costos económicos de referencia aplicables al servicio público domiciliario de acueducto, se cuente con la certificación de calidad del agua suministrada a la población, expedida por las autoridades de salud de los distritos o departamentos, en los términos señalados en el Decreto 475 de 1998, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, la cual debe anexarse.</p>	<p>No cumple.</p> <p>Con respecto a la calidad del agua, la empresa no remite la certificación respectiva, por lo que ésta Comisión de Regulación no puede constatar el estado favorable o desfavorable en el que se encuentra el recurso hídrico que suministra la prestadora. Por lo tanto no se da por cumplida esta condición.</p>	<p>No Cumple.</p> <p>Con respecto a la calidad del agua, la empresa prestadora en radicado CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, en el Anexo 8, adjunta, el documento: "Certificación calidad de agua Acueducto urbano de Santa Rosa Sur de Bolívar", expedido por la Secretaria de Salud de Bolívar, con fecha 18 de febrero de 2015; en dicha certificación se hace constar en el numeral 1. lo siguiente:</p> <p>"...el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para consumo humano, hasta el mes de junio del año 2015, por la persona prestadora del servicio público de acueducto del municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, es 71,34% (Nivel de Riesgo Alto), agua no apta para consumo humano, incumpliendo de esta manera lo ordenado en el Decreto 175 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007..."(sic).</p> <p>Por lo tanto no se da por cumplida esta condición.</p>

Ahora bien, en relación con el flujo de caja, tal como se indicó anteriormente en este acto administrativo, esta Comisión de Regulación solicitó a la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), que remitiera dicho flujo construido con costos eficientes y que evidenciara que la capacidad financiera de la empresa estaba gravemente afectada en las condiciones tarifarias previstas. Adicionalmente, la CRA solicitó que el prestador enviara un análisis comparativo entre la situación con la estructura tarifaria vigente y la estructura tarifaria solicitada.

Sobre el particular, la persona prestadora remitió a esta Comisión de Regulación con el oficio CRA 20153210061402 del 4 de noviembre de 2015, la siguiente información:

Tabla 1. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS- SIN AUMENTO DE TARIFAS

AAA-SUR				
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS- SIN AUMENTO DE TARIFAS				
AÑOS 2014-2015- 2016-2017				
ORIGEN DE FONDOS	2014	2015	2016	2017
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	125,2	144,0	158,4	166,3
INGRESOS POR VENTA DE AAA	1.188,0	1.453,0	1.598,3	1.678,2

72

Hoja 8 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

OTROS INGRESOS	18,8	180,0	198,0	207,9
TRANSFERENCIAS ALCALDIA P/OBRAS		502,4		
TOTAL FONDOS PROVISTOS	1.332,0	2.279,4	1.954,7	2.052,4
APLICACIÓN DE FONDOS				
GASTOS DE ADMINISTRACION	341,7	421,65	442,7	464,9
REPOSICION Y COMPRA DE EQUIPO	30,3	34,35	140	180
OTROS PAGOS	5,1	5,25	6,5	8,5
COSTOS DE OPERACIÓN	1178	1586,25	1665,6	1586
QUIMICOS DE PROCESAMIENTO			180	250
NUEVO PERSONAL DE OPERACIÓN PLANTA			81	85
OBRAS FINANCIADAS POR ALCALDIA		502,4		
TOTAL FONDOS APLICADOS	1555,1	2549,9	2515,8	2574,4
DEFICIT DE OPERACIÓN	-223,1	-270,5	-561,1	-521,9

Fuente: Radicado CRA 2015-321-006140-2 del 4 de noviembre de 2015.

Tabla 2. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS- CON AUMENTO DE TARIFAS

AAA-SUR				
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS- CON AUMENTO DE TARIFAS				
AÑOS 2014-2015-2016-2017				
ORIGEN DE FONDOS	2014	2015	2016	2017
INGRESOS POR VENTA DE BIENES	125,2	144,0	172,8	207,4
INGRESOS POR VENTA DE AAA NOTA 1	1.188,0	1.453,0	3.274,0	3.528,8
OTROS INGRESOS	18,8	180,0	25,0	26,3
TRANSFERENCIAS ALCALDIA P/OBRAS NOTA 2		502,4		
TOTAL FONDOS PROVISTOS	1.332,0	2.279,4	3.471,8	3.762,5
APLICACIÓN DE FONDOS				
GASTOS DE ADMINISTRACION	341,7	421,65	442,7	464,9
REPOSICION Y COMPRA DE EQUIPO	30,3	34,35	140	180
NUEVA INVERSION EN CONSTRUCCION DE OBRAS A.A.A.			900	945
OTROS PAGOS	5,1	5,25	6,5	8,5
OBRAS FINANCIADAS POR ALCALDIA NOTA 2		502,4		
COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AAA NOTA 3	1178	1586,25	1665,6	1748,8
QUIMICOS DE PROCESAMIENTO			180	250
NUEVO PERSONAL DE OPERACIÓN PLANTA			118,5	124,4
TOTAL FONDOS APLICADOS	1555,1	2549,9	3453,3	3721,6
DEFICIT DE OPERACIÓN	-223,1	-270,5	18,5	40,9

Fuente: Radicado CRA 2015-321-006140-2 del 4 de noviembre de 2015.

Adicional a los flujos de caja relacionados en las tablas 1 y 2, la Empresa manifiesta en la comunicación, respecto de los mismos:

Hoja 9 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

NOTA 1: Con las tarifas solicitadas se proyecta obtener recursos anuales del año/2016 de \$ 3.274 millones, indispensables para financiar las nuevas obras por \$ 900 millones y la compra de los químicos y el pago del nuevo personal operativo de la planta.

NOTA 2: En el año 2015, se obtuvieron transferencias netas por \$ 502.4 para financiar la construcción del acueducto a ADESAN y el alcantarillado sanitario de los barrios IDEMA y san isidro- comuneros. Para el año 2016, las obras serán definidas con el nuevo alcalde

NOTA 3: Por estatutos, la AAA-sur solo hace el mantenimiento de redes de a y a. Las grandes obras las construye directamente la Alcaldía Municipal. Para el año 2015, se tiene a agosto se tiene un acumulado de \$ 1.057.5 que proyectado a diciembre arroja un valor de \$ 1.586 millones

NOTA 4: Se presupuesta la inversión de \$ 15 millones mes para la potabilización en la primera etapa. En la segunda etapa será de 20 millones mensuales.

NOTA 5.- La planta requiere un químico, auxiliares de operación y vigilantes.

El análisis de la anterior información por parte de la Comisión de Regulación, es el siguiente:

1. El prestador no incluyó información adicional que permita concluir que los flujos de caja remitidos se realizaron a partir de costos eficientes, ni se demostró tampoco con la información allegada una grave afectación a la capacidad financiera.
2. El prestador no remitió información financiera ni contable que sustente los cálculos incluidos en los flujos enviados. No se cuenta con información de los ingresos o gastos registrados en la contabilidad o soportes financieros que permitan validar los valores incluidos en los flujos de caja.
3. Tampoco se cuenta con la información o supuestos utilizados para realizar las proyecciones de los costos incluidos en los flujos (2016 y 2017).

Por todo lo anterior, no es posible realizar inferencias válidas respecto de la afectación a la capacidad financiera de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), a partir de la información financiera remitida.

Por tanto, por no contar con una información financiera ni contable adicional que sustente los valores incluidos en los flujos remitidos por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), la Comisión de Regulación no puede concluir que la capacidad financiera de la empresa se encuentre gravemente afectada, a partir de los flujos de caja remitidos.

En conclusión, conforme con lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁷, se entiende que la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), ha desistido de su solicitud ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, puesto que sus respuestas no satisfacen el requerimiento realizado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el oficio con radicado CRA 20152110045581 del 15 de octubre de 2015.

Por lo anterior, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo del expediente correspondiente, conforme con la decisión adoptada por el Comité de Expertos en Sesión Ordinaria No. 48 de 2 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), pueda presentar una nueva solicitud, acompañada de la información que la sustente en los términos previstos en la Resolución CRA 271 de 2003.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECRETAR el desistimiento de la solicitud presentada por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

⁷ Artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Hoja 10 de la Resolución UAE CRA 725 de 2015 "Por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), de la modificación de las fórmulas tarifarias para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003".

ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR el expediente respectivo, sin perjuicio de que la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), pueda presentar nuevamente la solicitud acompañada de la información que la sustente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo, Alcantarillado del Sur - AAA SUR, del municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar), o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, e informándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia, entregando copia de la misma, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2015.


JULIO CESAR AGUILERA WILCHES
Director Ejecutivo